

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 19
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 21
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), AL SR. ALFRED E. TORRES CARRUCINI, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, JESFRED J. TORRES SANTIAGO, COMO APORTACIÓN PARA SU PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEPORTIVA EN REPRESENTACIÓN DE PUERTO RICO, EN EL TORNEO INTERNACIONAL BOXAM, A CELEBRARSE EN LA NUCÍA, ESPAÑA, DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

A tono con lo anterior, el inciso (a) del Artículo 2.034 del Código Municipal permite que los municipios puedan “...donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

4^{TO} POR CUANTO:

De igual manera, el antes mencionado inciso expone que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

5^{TO} POR CUANTO:

Conforme lo contemplado en el citado Código, el Municipio Autónomo de Toa Baja cuenta con un denominado “Reglamento de Auspicios y Donativos Municipales. En su Artículo 7, este dispone que “[t]oda

cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, por la mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación del donativo al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura Municipal para otorgarlo.”. Por otra parte, el Artículo 9 del referido Reglamento, permite que “[t]oda persona interesada en solicitar un donativo, podrá someter la misma a través de la Oficina del Alcalde o en la Oficina de Bienestar al Ciudadano. Cuando la solicitud sea entregada en la Oficina del Alcalde, esta se remitirá a la Oficina de Bienestar al Ciudadano, para que se canalice, según lo contemplado en este Reglamento”.

6^{TO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja reconoce el deporte como una herramienta fundamental para promover la disciplina, el desarrollo físico y emocional, la sana convivencia y la formación integral de nuestros niños y jóvenes, por lo que resulta de alto interés público apoyar a aquellos atletas que, mediante su esfuerzo y desempeño, alcanzan oportunidades de representar a Puerto Rico en competencias nacionales e internacionales.

7^{MO} POR CUANTO:

El joven boxeador Jesfred J. Torres Santiago entrena en el Club de Boxeo La Red, ubicado en Toa Baja, y ha sido clasificado para representar a Puerto Rico en las Olimpiadas Juveniles Dakar 2026, constituyendo dicha clasificación un importante logro dentro de su desarrollo deportivo.

8^{VA} POR CUANTO:

Como parte de su preparación competitiva de cara a las Olimpiadas Juveniles Dakar 2026, Jesfred J. Torres Santiago tiene programado participar en el Torneo Internacional BOXAM, a celebrarse en La Nucía, España, del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2026, además de participar de un campamento previo al evento, para lo cual deberá viajar con cinco (5) días de anticipación y estar acompañado por un entrenador.

9^{NO} POR CUANTO:

La participación en competencias internacionales de este nivel constituye una oportunidad para que el joven atleta continúe adquiriendo experiencia y fortaleciendo su preparación competitiva, mientras representa a Puerto Rico y proyecta positivamente el desarrollo deportivo que se fomenta desde nuestro Municipio.

10^{MO} POR CUANTO:

La Federación Puertorriqueña de Boxeo presentó ante el Municipio Autónomo de Toa Baja una solicitud de apoyo económico para contribuir con los gastos asociados a la preparación y participación del joven atleta, los cuales incluyen boletos aéreos para el atleta y su entrenador, maletas, alojamiento, alimentación y seguros de viaje, con un costo estimado total de seis mil cuatrocientos veintidós dólares con veintidós centavos (\$6,422.22).

11^{MO} POR CUANTO:

En atención a dicha solicitud y al mérito deportivo alcanzado por Jesfred J. Torres Santiago, el Municipio Autónomo de Toa Baja interesa otorgar una aportación económica de quinientos dólares (\$500.00) al Sr. Alfred E. Torres Carrucini, en representación de su hijo, para contribuir a sufragar los gastos relacionados con su preparación y participación deportiva en representación de Puerto Rico.

12^{MO} POR CUANTO:

El apoyo a jóvenes atletas vinculados a programas deportivos desarrollados en Toa Baja que alcanzan el nivel competitivo necesario para representar a Puerto Rico constituye una inversión en el desarrollo de nuestra juventud y sirve de estímulo para otros niños y jóvenes que participan de las distintas disciplinas deportivas en nuestro Municipio.

13^{RO} POR CUANTO:

La aportación aquí contemplada responde a un fin público legítimo, toda

vez que está dirigida a contribuir al desarrollo y preparación de un joven atleta que entrena en Toa Baja y que ha alcanzado la oportunidad de representar a Puerto Rico en el escenario deportivo internacional, promoviendo a su vez los valores de disciplina, esfuerzo, excelencia y sana competencia.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar al Municipio Autónomo de Toa Baja a otorgar un donativo, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00), al Sr. Alfred E. Torres Carrucini, en representación de su hijo Jesfred J. Torres Santiago, como aportación para sufragar parte de los gastos relacionados con su preparación y participación deportiva del joven atleta en representación de Puerto Rico, en el Torneo Internacional BOXAM, a celebrarse en La Nucía, España, del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2026.

2^{DA} SECCIÓN:

El Sr. Alfred E Torres Carrucini presentará un informe sobre la utilización de los fondos donados, dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso de estos, ante la Oficina de Finanzas y la Legislatura Municipal de Toa Baja.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

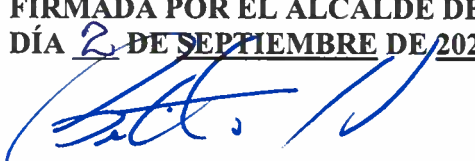
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

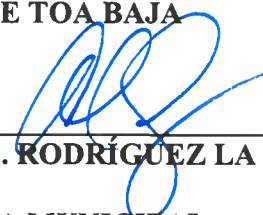


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 19, Serie 2026-2027: “PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), AL SR. ALFRED E. TORRES CARRUCINI, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, JESFRED J. TORRES SANTIAGO, COMO APORTACIÓN PARA SU PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEPORTIVA EN REPRESENTACIÓN DE PUERTO RICO, EN EL TORNEO INTERNACIONAL BOXAM, A CELEBRARSE EN LA NUCÍA, ESPAÑA, DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”** Aprobada por la Legislatura Municipal el **31 de agosto de 2026**, en la segunda reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (1):

HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **1 de septiembre de 2026**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**